|  |
| --- |
| **Servicio Médico Integral de Terapia de Infusión Intravascular** |
| **Términos y Condiciones** |

**TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.21.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico Integral de Terapia de Infusión Intravascular, de conformidad con lo siguiente:

1. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN** **Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.**

La vigencia de la contratación será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

1. **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**“El Proveedor”** se compromete a entregar a **“El Organismo”,** los bienes que se relacionan en el **Anexo T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”,** dentro de los plazos señalados.

Una vez que se conozca al licitante ganador, derivado del fallo respectivo, éste deberá realizar acciones en coordinación con las Unidades y Hospitales del IMSS-Bienestar asignadas, para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo deberá realizar las adecuaciones del equipo para su óptimo funcionamiento. Al realizar la entrega de las máquinas, deberán entregar los manuales de operación de estas en idioma español.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas acorde a los servicios contratados de las marcas y modelos que ofertó el proveedor, este podrá solicitar al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o la actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y, en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose el proveedor a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y, en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal de las Unidades y Hospitales que lo requiera, sin costo adicional para el Organismo, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Director de la Unidad y/u Hospital, con el apoyo y acompañamiento del Jefe o Encargado del Servicio, el Jefe o Encargado de Conservación, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por los licitantes, así como verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, comprobando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que el proveedor deberá entregar los manuales de operación completos, en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital.

1. **TRANSICIÓN DEL SERVICIO.**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, equipo no médico y equipo de cómputo y periféricos, debe realizarse dentro de los 45 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, debiendo ponerse de acuerdo durante este periodo, el proveedor con el Director de la Unidad y/u Hospital, para efectuar la transición del proveedor saliente con el proveedor, con la finalidad de garantizar la prestación de este servicio a los usuarios sin interrupción.

**Condiciones de Entrega.**

Será responsabilidad del proveedor realizar, por propios medios, las maniobras de carga y descarga de los equipos y consumibles en el lugar de entrega, así como de la instalación cuando así se requiera.

El proveedor será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio, en las Unidades y Hospitales del IMSS-Bienestar, toda vez que el equipo es propiedad del proveedor.

El Director de las Unidades y/u Hospitales podrán verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser entregadas por el proveedor, sin costo para la Unidad y/u Hospital, al área del IMSS-Bienestar que así lo solicite.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios deberán identificarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, y de acuerdo con los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

**“EL PROVEEDOR”** proporcionará, sin costo para las Unidades y Hospitales del IMSS-Bienestar, durante la vigencia del contrato, las Bombas de Infusión de acuerdo con las cantidades establecidas en el **T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”;** además deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y de tres canales, portátil que, con exactitud y seguridad, permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

* Velocidad de Flujo configurable o flujo programado.
* Carga de la línea con detención de colocación incorrecta.
* Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
* Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o microlitros.
* Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
* Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
* Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
* Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
* Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
* Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (esto es par la bomba de dos canales y tres canales).

1. **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos y consumibles, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en los artículos 36, en lo relativo al BINARIO, y 36 Bis, fracción I, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.

En este supuesto, la convocante evaluará al menos las tres proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

En ningún caso podrán suplirse o corregirse, por parte de la contratante o de los participantes, las deficiencias de las proposiciones presentadas, con excepción de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en los casos de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

1. **Licencias, permisos**, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

Los envases primarios y secundarios deberán identificarse de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS)y la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008.**

1. **Documentación técnica** necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante**,** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las Especificaciones Técnico-Médicas, con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que de estas deriven.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa. Los equipos y consumibles solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA”** y **T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”**

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

* Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
* Se verificará documentalmente que los insumos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones, así como con aquellos que resulten de las preguntas.
* Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
* Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.
* Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa.
* Se verificará que los equipos y consumibles solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”**
* Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”,** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.
* Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”** y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación de Adquisiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

|  |  |
| --- | --- |
| **PROPUESTA TÉCNICA** | |
| Aspectos Técnico-Médicos | La evaluación técnico-médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por las entidades federativas, a través de la Unidad de Atención a la Salud. |

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas, elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas, será la Unidad de Atención a la Salud.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

1. Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
2. Se verificará, documentalmente, que los servicios ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
3. Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
4. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.
5. **CAPACITACIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**
6. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para las Unidades y Hospitales del IMSS-Bienestar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.
7. **“EL PROVEEDOR”** presentará al Administrador de Contrato, además de a quien este designe en la Unidad y Hospital, un programa de capacitación y adiestramiento para el personal designado por la Unidad y Hospital, en formato libre, detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.Las capacitaciones no generarán costo adicional para el IMSS-BIENESTAR.
8. Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b), **“EL PROVEEDOR”** se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades y Hospitales del IMSS-Bienestar, en donde van hacer entregados los equipos para BOMBAS DE INFUSIÓN, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta licitación.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para las Unidades y Hospitales del IMSS-BIENESTAR, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
10. El Director de cada Unidad Médica designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.
11. Al término de la capacitación, **“EL PROVEEDOR”** extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Director del Hospital y entregará copias del acuse de estas al Administrador del Contrato.
12. La capacitación no generará costo adicional para la Unidad y Hospital. Para efectos de lo señalado, **“EL PROVEEDOR”** se coordinará con el Administrador del Contrato, o la persona a quien este designe.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar que el personal de la Unidad Médica identifique las partes operativas, funcionamiento, utilización y el mejor aprovechamiento del equipo médico, de cómputo, periféricos y consumibles, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”.**

### Capacitación continua

La capacitación continua será dirigida al personal encargado de prestar el SMI, para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los consumibles. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Administrador de Contrato, o a quien este designe en la Unidad Médica, y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al proveedor.

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

1. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar, durante la vigencia del contrato para todas las partidas y sin costo adicional para las Unidades y Hospitales de IMSS-BIENESTAR, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Unidad Médica donde sean ubicados, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones, para seguridad de los pacientes.
2. **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que el mantenimiento preventivo y correctivo sea con mano de obra especializada y certificada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que, en su caso, sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la normativa vigente.
3. Para el caso de fallas en las BOMBAS DE INFUSIÓN, **“EL PROVEEDOR”** deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o de Enfermería de las Unidades y Hospitales del IMSS-BIENESTAR, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otras similares características en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) contados a partir de la notificación de las instituciones participantes.
4. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al **“PROVEEDOR”.** En caso de no resolver lo necesario para la prestación del servicio, en el plazo antes referido, con independencia a las penas que deriven de ello, el proveedor deberá prestar el servicio a través de la subrogación, en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.
5. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar por escrito, en las Unidades y Hospitales del IMSS-BIENESTAR, en el momento de la instalación, a los jefes del servicio y de conservación, así como al administrador del contrato el Programa de Trabajo de mantenimiento correctivo calendarizado del equipo médico, conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo el cual deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Médica.
6. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para las Unidades y Hospitales de IMSS-BIENESTAR, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
7. **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las Unidades y Hospitales de IMSS-BIENESTAR, con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al Director de las mismas.
8. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los dispositivos médicos e insumos en las Unidades y Hospitales de IMSS-BIENESTAR.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en su propuesta técnica carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal manifestando que cuenta con el personal requerido y capacitado para ello, así como copia simple de los diplomas o certificados de capacitación tomados por el personal.
10. **“EL PROVEEDOR**” deberá garantizar la prestación del servicio cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, amerite la suspensión de la operación de uno o más de los dispositivos médicos, equipos de cómputo o periféricos.
11. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar un directorio con nombres, cargos y números telefónicos, de por lo menos dos contactos disponibles las 24 horas, durante la vigencia del contrato, con capacidad resolutiva, por partida adjudicad.
12. **“EL PROVEEDOR”,** para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los dispositivos médicos, equipos de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional para la Unidad y Hospital, durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Dichos mantenimientos deberán ser supervisados por el Administrador del Contrato o el funcionario público que este designe en la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa, dejando constancia, que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo efectuó.

1. **EMPAQUES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y COLECTIVOS.**

Los envases primarios y secundarios deberán identificarse de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS)y la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008.**

1. **CANJE DE LOS BIENES.**

“El Organismo”, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a “El Proveedor” el canje de los bienes así mismo deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “El Proveedor”.

“El Organismo” procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por “El Proveedor”, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las Unidades y Hospitales de IMSS-Bienestar de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

* Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
* Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “IMSS-BIENESTAR” y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “El Proveedor”, previa notificación de “IMSS-BIENESTAR”.

1. **GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"**El Proveedor"** deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "**El Proveedor"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 9 (nueve) días hábiles contados, a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Organismo, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**Garantía de Cumplimiento del Contrato**. Se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Organismo", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, en términos del Artículo 48 de la LAASSP. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar al IMSS-Bienestar, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad y Hospital del IMSS-Bienestar, la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que “IMSS-bienestar” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la división de contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

1. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Copia simple que acredite el cumplimiento con la actividad normada por la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la ema. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al IMSS-Bienestar.
2. Escrito libre, en papel membretado, con la firma del Representante Legal, en el que manifieste que la empresa y su personal se obligan, durante la prestación del servicio y, una vez adjudicado, a dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad, así como favorecer el cumplimiento, por parte de la Unidad Médica, de aquellas Normas que, a través del servicio integral, se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

* NOM-137-SSA1, Etiquetado de Dispositivos Médicos
* NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos
* NOM- 240-SSA1, Instalación y operación de la tecnovigilancia

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta del fabricante de los bienes, suscrita por el Representante Legal, la cual deberá de ser bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con las normas antes señaladas.

1. Copia simple de los registros sanitarios de los dispositivos médicos (equipos médicos y consumibles), anverso y reverso, vigentes y, en su caso, su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

* Número de registro, prórroga o modificación.
* Titular del registro.
* Nombre y domicilio del fabricante.
* Nombre y domicilio del distribuidor.
* Indicaciones de uso
* Descripción.
* Modelo(s).
* Fecha de emisión y de vencimiento.
* Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento, el licitante deberá presentar la siguiente documentación, en caso de no presentar la información completa, se desechará la propuesta:

* Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga
* Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS,
* Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Cuando los dispositivos médicos no requieran Registro Sanitario deberán presentar Carta de No Requerimiento emitido por la COFEPRIS o presentar copia de la publicación del Diario Oficial de la Federación, donde se emitió el Acuerdo; el cual deberá corresponder justa, exacta y cabalmente a la descripción del insumo ofertado mismo que deberá ser referenciado en el listado publicado.

No serán válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

1. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos NOM-241-SSA1-2012, emitido por COFEPRIS, vigente (cuando aplique); en el que se deberá identificar Nombre y domicilio del fabricante, descripción, modelos o números de catálogo de los dispositivos médicos.
2. Copia simple del Certificado de buenas prácticas de fabricación de Dispositivos Médicos ISO-13485:2016; vigente, a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español; en el que se deberá identificar Nombre y domicilio del fabricante, descripción, modelos o números de catálogo de los dispositivos médicos.
3. Copia simple de Registros Internaciones de Libre Venta del país de origen: FDA o CE o JIS.
4. Copia Simple de Aviso de Funcionamiento emitido por la COFEPRIS, a nombre del licitante como fabricante o distribuidor de dispositivos médicos.
5. Copia Simple de Oficio de Alta de Unidad de Tecnovigilancia emitido por la COFEPRIS a nombre del licitante.
6. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** (Aplica para cada una de las partidas en que se participe).
7. Presentar requisitados los **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”.**
8. Deberá presentar, en idioma español o inglés con su traducción simple al español, los folletos, catálogos, instructivo, manual de operación de los equipos médicos e insumos del servicio de Terapia de Infusión Intravascular, referidos en los presentes Términos y Condiciones y, en extenso, los catálogos electrónicos en formato PDF, fotografías de los equipos ofertados, que contengan la descripción gráfica y técnica de los mismos, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad de los equipos ofertados.
9. El licitante deberá presentar, como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de los equipos médicos y consumibles, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años). En el que se deberá identificar:

* Número de registro, prórroga o modificación.
* Titular del registro.
* Nombre y domicilio del fabricante.
* Indicaciones de uso y/o descripción.
* Modelo(s).
* Fecha de emisión y de vencimiento.
* Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del “Comprobante de Trámite de Prórroga”, en el que se acredite el trámite del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la “Constancia de Prórroga”, emitida por la COFEPRIS.

Nota: no son válidas consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas a COFEPRIS, sin respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

De no cumplirse estos requisitos, las condiciones establecidas serán causal de des echamiento de la propuesta, toda vez que se afectaría su solvencia.

Asimismo, respecto a equipos y consumibles ofertados, de origen Nacional o Internacional, el licitante deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los consumibles ofertados deberá demostrarse mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá presentarse completa; en caso de estar en idioma diferente al español, deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el IMSS-Bienestar se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, durante el procedimiento y posterior a su fallo, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante:

* Carta manifestando que, en caso de resultar ganador, proporcionará sin costo adicional para el IMSS-Bienestar, el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de agua y mobiliario a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes, así como que cuenta con el personal requerido para llevarlo a cabo.
* Proyecto de Instalación de los equipos y mobiliario que describa la adecuación de espacios a realizar en la unidad médica.
* Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria vigente y a nombre del licitante.
* Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario vigente y a nombre del licitante.
* Escrito en papel membretado por parte del licitante, firmado por el representante legal de la misma, manifestando que los equipos y consumibles no cuentan con alertas médicas en el país de origen o cualquier otro país.
* Escrito en papel membretado por parte del licitante, firmado por el representante legal de la misma, manifestando que los consumibles propuestos son compatibles con los equipos ofertados.
* Hojas de manual de operación (copia simple del original), en idioma español y/o instructivos, catálogos que fueron utilizadas para la referenciación de la cédula de descripción de los equipos solicitados y carta del fabricante que avale que las hojas presentadas corresponden a los manuales, instructivos o catálogos originales para los equipos y reactivos ofertados.
* Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español y que cuente con una vigencia acreditable en el propio documento y, en caso contrario, que la fecha de remisión tenga una antigüedad no mayor a tres años.
* Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea, vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados. o copia del Certificado de calidad (ISO 9001 vigente o ISO 13485:2016).
* Carta firmada por el representante legal del licitante en donde se compromete a entregar los bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato.
* La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en este apartado, afectan la solvencia de las propuestas, o que estos no se apeguen a las características solicitadas.

1. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen:

Las proposiciones deberán presentarse por medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET), preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigido al área Convocante.

En caso de que los bienes con los que se presten los servicios requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Cuando se trate de bienes terapéuticos con los que se presta el servicio y requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

**ANEXOS TÉCNICOS O LOS FOLLETOS O LOS CATÁLOGOS O LOS INSTRUCTIVOS O LOS MANUALES DE USO O DE LOS MARBETES (ETIQUETAS).**

Deberá proporcionar, los anexos técnicos o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud; documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 dígitos.

**Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

* Deberá venir acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad de los servicios.
* Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES**

Los posibles licitantes realizaran visitas a las instalaciones del IMSS Bienestar, esto con la finalidad de visualizar espacios para realizar instalaciones y/o adecuaciones para la prestación del servicio.

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**

No se requiere hacer visita a las instalaciones de los licitantes.

**H) NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

1. **NIVELES DE SERVICIO.**

El proveedor, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

| **CONCEPTO** | **NIVELES DE SERVICIO** |
| --- | --- |
| Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio. | Plazo no mayor a los 45 días naturales, contados a partir de la notificación de fallo, sin llegar a superar la fecha de inicio de la vigencia del contrato |
| Proporcionar la capacitación al personal de la Unidad y/U Hospital asignado a los servicios, para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio. | Deberá otorgarse dentro de los 45 días naturales previos a la puesta en operación del servicio. |
| La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio, conforme al requerimiento señalado en el **ANEXO T1 “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO”, T2 “REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA Y TRIPIES”, T3 “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA” y T4 “REQUERIMIENTO DE PERFUSORES Y CONSUMIBLES PARA LOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS”.** Por Unidad y Hospital de IMSS-Bienestar. | Deberá entregarse dentro de los 7 días naturales, previos al inicio de la operación de los servicios, en cada Unidad y Hospital de IMSS-Bienestar. |
| Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido por la Unidad y Hospital de IMSS-Bienestar, con notificación al proveedor. | Se efectuarán por reposición de bienes utilizados conforme a la solicitud de las unidades. |
| Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio. | El proveedor entregará, dentro de los 10 días naturales posteriores a la instalación de los equipos médicos, a los jefes del servicio y de conservación de cada Unidad Médica, así como al administrador del contrato, el calendario del programa de mantenimiento preventivo del equipo médico, conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo. El proveedor entregará, dentro de los 10 días naturales posteriores a la instalación de los equipos médicos, a los jefes del servicio y de conservación de cada Unidad Médica, así como al administrador del contrato, el calendario del programa de mantenimiento preventivo del equipo médico, conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, con base en lo siguiente **ANEXO T10 “RUTINA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO”.** |
| Sustitución del equipo de bombas de infusión. | Será en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor. |
| El proveedor establecerá contacto con el administrador del contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos:  a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad  b) Designación de contacto responsable con sus datos  c) Designación de sistema y empresa soporte  d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo. |
| El proveedor proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado al administrador del contrato considerando todas las Unidades y Hospitales de IMSS-Bienestar incluidas en el contrato. | Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información. |

1. **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Organismo aplicará penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios, mismas que se calcularán por cada día de incumplimiento de las fechas pactadas. De acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios, a cargo del Organismo.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de la adquisición de los bienes quedara condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. Conforme a lo previsto y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Organismo".

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Organismo aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

| **CONCEPTO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PENALIZACIÓN** | **RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO** | **RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Puesta en operación de los equipos médicos, para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. B) PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA Del presente documento. | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio. | 2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA. | Jefe del Servicio o Encargado del Área | Administrador de Contrato, |
| Proporcionar la capacitación al personal asignado para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio. | Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio. | 2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA. | Jefe del Servicio o Encargado del Área. | Administrador de Contrato, |
| La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio, conforme al requerimiento señalado en el Anexo T1. Por Unidad y Hospital. | Por cada día natural de atraso que exceda los 7 días naturales, previos a la puesta en operación del servicio. | 2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA. | Jefe del Servicio o Encargado del Área. | Administrador de Contrato, |
| Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido por la Unidad y Hospital con notificación al proveedor. | Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo | 2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA. | Jefe del Servicio o Encargado del Área. | Administrador de Contrato, |
| El proveedor establecerá contacto con el administrador del contrato a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos:  Firma del Acuerdo de Confidencialidad  Designación de contacto responsable con sus datos  Designación de sistema y empresa soporte  Solicitud de Pruebas de funcionalidad | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo. | 1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA. | Coordinación de Tecnologías de la Información. | Administrador de Contrato, |
| El proveedor proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades y Hospitales incluidas en el contrato. | Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información. | 1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA. | Coordinación de Tecnologías de la Información. | Administrador de Contrato, |

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

**I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de bienes de consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos por deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El proveedor se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Organismo y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Organismo podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, cuyas muestras utilizadas para este efecto deberán ser repuestas por el proveedor, sin costo para el Organismo, al área que así lo solicite.

**J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El proveedor se obliga a otorgar a el Organismo, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de “Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor queda obligado a entregar al Organismo la póliza de fianza, en cada entidad federativa respectiva.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al proveedor una vez que el Organismo le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato correspondiente, para lo cual deberá de presentar, mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**K) FORMA DE PAGO.**

El proveedor deberá presentar, a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) y el Reporte de Sesiones efectivamente otorgadas, en el periodo obtenido del Sistema del Organismo. En caso de que el proveedor no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y/o documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, así como del Reporte de sesiones otorgadas en el periodo.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en una sola exhibición.

**L)** **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El mecanismo de supervisión y verificación de los bienes, así como la requisición de los entregables, se realizará con base en lo establecido en el **Anexo T1 (uno), T2 (dos) y T3 (tres).** Y los formatos internos de cada unidad médica donde se reciban dichos bienes de consumo.

**M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

Para este Servicio Médico Integral, no se solicita otorgamiento de anticipo.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El proveedor se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el cumplimiento del contrato y mantener en la mas estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, obteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

La información contenida en el contrato que derive de esta licitación es publica de conformidad en lo dispuesto ene le artículo 1, 24 fracción VI y 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione el IMSS Bienestar a el proveedor para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo del citado ordenamiento jurídico, por lo que el proveedor se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por el IMSS Bienestar con el mismo empreño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que s eles entregue o permita acceso a la información confidencial, en términos de mencionado contrato.

El proveedor se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizadas para fines diverso a los autorizados a los del contrato; así mismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, de esta forma, el proveedor se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto del contrato, toda vez que son propiedad del IMSS Bienestar.

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios solicitados en este instrumento legal y d ellos insumos utilizados para la prestación de los servicios.

En caso de incumplimiento a lo establecido, el proveedor tiene conocimiento de que el organismo podrá ejecutar o tramitar las sanciones correspondientes.

Por otra parte, el proveedor saliente deberá realizar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del contrato correspondiente ya concluido, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultado de estudios y la deberá entregar a la administración del contrato en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al termino de la vigencia del contrato

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El proveedor deberá entregar póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causar al hospital y/o a terceros, en sus bienes o en su persona, provocados por actos y/o hechos intencionales y/o imprudenciales, voluntarios y/o involuntarios o directa o indirectamente causados por la realización de los servicios realizados, incluyendo el daño o indemnización a los ocupantes permanentes u ocasionales, sus bienes y pertenencias y la restitución de los perjuicios hasta su total satisfacción. La vigencia de la póliza de responsabilidad civil será mínima por el equivalente a la vigencia del contrato.

Dicha garantía deberá entregarla dentro de los 10 días naturales posteriores al día de la formalización del contrato.

La cobertura de la póliza de responsabilidad civil deberá cubrir los riesgos indicados, con un porcentaje mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de IVA.

**P) DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL. (EN CASO DE APLICAR).**

No Aplica.

30 de septiembre del 2024

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÁREA REQUIRENTE**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | | | | |
| **Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía**  Titular de la División de Hospitales Especializados  en la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel | | | | |
|  |  | |  | |
| **ÁREA TÉCNICA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | | | | |
| Dra. María Olivia López Silva.  **Titular de la Coordinación de Enfermería.** | | Dra. María Cristina Upton Alvarado  **Titular de la División de Hospitales Estatales de Alta Especialidad y Encargada de Despacho de los asuntos inherentes a la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales.** | |

**Anexo T1. Especificaciones del Equipo Médico Bomba de Infusión Volumétrica.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción del bien**  **Nombre:** Equipo Bomba de Infusión Volumétrica  Marca:  Modelo:  Origen de Fabricación: | **Propuesta de licitante**  **Nombre:**  Marca:  Modelo:  Origen de Fabricación: |
| **Descripción:**  Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar con 1, 2 o 3 canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos hemoderivados, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla mínimo con las siguientes características: | **Descripción:** |
| **Características:** | **Características:** |
| 1. Bomba de infusión volumétrica de 1, 2 o 3 canales con sistema modular o integrado. |  |
| 1. Modo de funcionamiento continuo. |  |
| 1. Rango de flujo 0.1 a 999 mi/hr como mínimo. |  |
| 1. Resolución de o.1 a 1 mi/hr como mínimo. |  |
| 1. Rango o límite de volumen por infundir de 0.1 a 999 ml como mínimo. |  |
| 1. Flujo MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 5 mi/hr, máximo. |  |
| 1. Exactitud mínima de 5% |  |
| 1. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de flujo (soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, nutrición parenteral, etc.) |  |
| 1. Software en español |  |
| 1. Panel de control de fácil manejo. |  |
| 1. Librería, listado o etiquetas de medicamentos, |  |
| 1. Programación de bolos. |  |
| 1. Protocolo de historial de eventos de la bomba de infusión. |  |
| 1. Con sistema de audio-diagnostico. |  |
| 1. Con sistema de seguridad de aire en la línea. |  |
| 1. Con protección contra libre flujo. |  |
| 1. Sistema de alarmas audibles y visibles de:    1. Detección de aire en la línea.    2. Detección de línea ocluida,    3. Infusión completa.    4. Puerta abierta.    5. Batería sin carga.    6. Mal funcionamiento de la bomba de infusión. |  |
| 1. Sistema de indicadores audibles y visibles de:    1. Bomba de infusión desconectada. |  |
| 1. Bloqueo de panel de control- |  |
| 1. Con control de volumen. |  |
| 1. Botón de silencio momentáneo. |  |
| 1. Batería con duración de 2 horas, como mínimo. |  |
| 1. Peso máximo de 3.5 kg de la bomba. |  |
| 1. Sistema de desplazamiento: tripie rodable.    1. De acero inoxidable.    2. Diseñado y compatible para el uso con bombas de infusión volumétrica.    3. Que incluya un sistema de seguro o frenado en al menos dos ruedas.    4. Que incluya multicontacto eléctrico para las conexiones de cables de alimentación. |  |
| Instalación: eléctrica: 120 V +/- 10 % Hz. |  |
| Años de Fabricación de las bombas de infusión (menos a 5 años referente a la fecha de contratación). |  |
| Mantenimiento preventivo:  Anexar Programa calendarizado de Mantenimientos Preventivos que incluya la descripción de las acciones a efectuar durante el periodo de prestación del |  |

**Anexo T2. Requerimiento de Bombas de Infusión Volumétrica y Tipies.**

****

**Anexo T3. Requerimiento de Consumibles para las Bombas de Infusión Volumétrica.**

****

**Anexo T4. Requerimiento de Perfusores y Consumibles para los Servicios Pediátricos.**

****

**Anexo T10. Rutina de Limpieza y Mantenimiento Preventivo**

****